

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 063

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. JDT-08071, se profirió la Resolución No. 001335 de fecha 25 de Abril 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JDT-08071 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", en la cual, en su artículo PRIMERO SE ORDENA la corrección del Certificado Registro Minero Nacional en cuanto al ítem de la vigencia del contrato de concesión No. JDT-08071 que debe figurar así: "vigencia desde: mayo 18 de 2010 hasta: mayo 17 del 2025".

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al señor Representante legal de C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. JDT-08071.

Que, la mencionada Resolución No. 001335 de fecha 25 de Abril 2016, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la corrección del Certificado Registro Minero Nacional en cuanto al ítem de la vigencia del contrato de concesión **JDT-08071** que debe figurar así: "**Vigencia desde: Mayo 18 de 2010 hasta: Mayo 17 de 2025**", de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

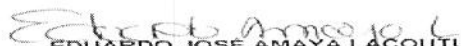
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al representante legal de la sociedad **C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA** en su calidad de titular del Contrato de Concesión N° **JDT-08071**, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda con la corrección en el Certificado de Registro Minero Nacional ordenada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra de la Resolución No. 001335 de fecha 25 de Abril 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JDT-08071 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, en atención al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

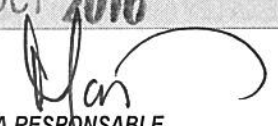
063

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

03 OCT 2016


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

07 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Fabio Roa Bautista